

LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN, MÉRITOS Y ANTECEDENTES,
PARA CONFORMAR NÓMINA DE ASPIRANTES PARA INTEGRAR LISTA
DE PRELACIÓN DE FUTUROS INGRESOS AL CARGO:
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESCALAFÓN AD SUBESCALAFÓN (AD1)
PARA EL INTERIOR DEL PAÍS



La Agencia Nacional de Vivienda convoca a concurso de oposición y méritos, para conformar lista de aspirantes para futuros ingresos de Auxiliares Administrativos escalafón AD, subescalafón (AD1) a desempeñarse en diferentes Sucursales u Oficinas Descentralizadas del interior del País: Artigas, Durazno, Florida, Maldonado, Nueva Helvecia, Pando, Paysandú, Salto, Canelones, Mercedes, Fray Bentos, Paso de los Toros, Rocha, Trinidad, Treinta y Tres, Colonia, Rivera y Tacuarembó. En ningún caso la administración asumirá costos de traslado derivados de la designación.

1. OBJETO

El presente llamado se enmarca en el proceso de dotación de la estructura funcional de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV). Se ajusta a lo establecido por la Ley de creación de la ANV Ley N° 18.125, el Estatuto del funcionario ANV Ley N° 19.462 y los acuerdos vigentes.

La finalidad del presente proceso concursal será seleccionar personas con el perfil adecuado para la conformación de una lista de aspirantes para futuros ingresos a la posición de Auxiliar Administrativo.

FUNCIÓN	GANV	HORARIO	REMUNERACIÓN
			NOMINAL
Auxiliar	2	40 hs.	\$34.853*
Administrativo		semanales	

^{*}Sueldo nominal a enero 2022.



2 DESCRIPCION DEL CARGO A PROVEER:

2.1 - NOMBRE: Auxiliar administrativo.

2.2 - DEPENDE DE: Supervisores, Gerentes de Sucursales u/y Oficinas Descentralizadas y/o Coordinadores Regionales.

2.3 - SUPERVISA A: No tiene personal a cargo.

2.4 LUGAR DE DESEMPEÑO: en la Sucursal que sea designado.

2.5 - FINALIDAD: Prestar apoyo administrativo, con especial énfasis en la atención a los usuarios.

2.6 - ACTIVIDADES/RESPONSABILIDADES

- Atender al usuario por cualquiera de los medios utilizados por la ANV en forma personal, vía internet y telefónica.
- Gestionar, tramitar y realizar el seguimiento administrativo de toda la documentación manejada a nivel de su ámbito de competencia.
- Elaboración de análisis administrativos y redacción de informes.
- Trabajar en los sistemas informáticos en uso en el sector donde preste funciones.
- Manejar equipos de fotocopiado, escaneo, etc., organizar y archivar documentos, manteniendo el orden en carpetas administrativas o archivos virtuales y/o físicos en general.
- Cumplir con las tareas que le sean indicadas por su superior para colaborar en el cumplimiento de los objetivos asignados a la unidad administrativa donde preste servicios.
- Mantenerse enterado de toda aquella información, programas, proyectos, etc., generados en la ANV y que se le haga llegar por medio idóneo o esté disponible en los medios institucionales.



- Registrar las tareas que realiza.
- Realizar toda otra tarea que le sea encomendada por la superioridad.

3. PRINCIPIOS RECTORES DEL CONCURSO

- **3.1** El presente proceso concursal se ajusta a lo establecido por la Ley de creación de la ANV Ley N°18.125, el Estatuto del Funcionario de la ANV Ley N°19.462 y las normas legales que rigen para los funcionarios públicos, acuerdos y convenios vigentes.
- **3.2** Podrán postularse todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia y/o condición física, sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

En concordancia con lo previsto por la Ley N°19.122, de existir aspirantes afrodescendientes que hayan superado los mínimos establecidos, deberá destinarse el 8% de los puestos a ser llenados, para ser ocupados por dichas personas con independencia de su lugar en el ranking. Asimismo, en concordancia con lo previsto por la Ley N°19.684 se destinará el 1% de los puestos a ser llenados con personas Trans, independientemente de su lugar en el ranking, siempre que cumplan con los requisitos normativos previstos. Los aspirantes no podrán inscribirse en más de una opción.

Aclaración: Los porcentajes previstos para ambas cuotas corresponden al total de puestos a ser llenados en este llamado y no por el correspondiente a cada Sucursal y/u Oficina Descentralizada.



Para el ingreso a la ANV se deberá cumplir con los siguientes puntos:

1. Requisitos:

- a) Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- b) Tener 18 años o más al cierre del período de postulación y acreditar el voto correspondiente a las últimas elecciones nacionales y departamentales.
- c) Tener aptitud física certificada mediante el carné de salud básico vigente o el control en salud aprobado por el Decreto 274/017.
- d) Poseer aptitud moral acreditada -Certificado de buena conducta- en la forma en que establezca la reglamentación.
- e) Los postulantes de 40 años de edad o más, deberán acreditar aportes previos a la Seguridad Social que le permitan jubilarse a los 70 años.
- f) En caso de las personas Trans al momento del ingreso deberán presentar la constancia de haber realizado o iniciado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios, o haber solicitado la tarjeta Uruguay Social Trans.

2. Incompatibilidades:

- a) Mantener vigente, otros vínculos a la fecha de toma de posesión con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.
- b) Percibir pasividad, retiro ni subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

3. Prohibiciones:

- a) Haber sido destituido como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación.
- b) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.



- c) Haber renunciado a cargo público en el marco de las políticas públicas de retiro incentivado.
- **3.3** La designación que se efectúe como resultado del presente llamado tendrá carácter provisorio por un plazo de doce meses, dentro del cual el funcionario podrá ser separado del cargo por resolución fundada del Directorio de la ANV.
- **3.4** El orden de prelación resultante del presente llamado tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, período durante el cual el Directorio podrá designar para las vacantes que dieron mérito al mismo u otras que se correspondan con el escalafón, subescalafón, ocupación y nivel ocupacional.
- **3.5** En caso de que el concurso en alguna Sucursal quedare desierto al finalizar el proceso concursal, se podrá convocar a aquellas personas que hayan quedado en lista de prelación de otras Sucursales cercanas.

4. REQUISITOS.

4.1 Excluyentes: Son aquellos a nivel de antecedentes de formación, que en caso de no poseerlos o no estar debidamente acreditados, determinarán la exclusión del postulante de la aspiración al cargo.

Es requisito excluyente en el presente llamado: Tener finalizado primer año de bachillerato sin materias pendientes de aprobación en el Consejo de Educación Secundaria o su equivalente en el Consejo de Educación Técnico Profesional – UTU u otros similares expedidos por Institución reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura, a la fecha de cierre del llamado.

Nota: a efectos de la constatación del requisito excluyente se deberá presentar la escolaridad correspondiente que avale contar con la formación requerida.



5. ETAPAS DEL LLAMADO

5.1. Sorteo.

Se realizará un ordenamiento aleatorio si el número de inscriptos en alguna de las Sucursales u Oficinas Descentralizadas superan los siguientes números:

Cupo General: 25 personas inscriptas.

Cuota Afrodescendiente: 5 personas inscriptas.

Cuota Trans: 2 personas inscriptas.

Aquellas personas que hayan trabajado en la ANV por un período mínimo de 6 meses o se encuentren trabajando en la Organización, en carácter de becarios, cuenten con el perfil requerido en esta convocatoria y una antigüedad mínima de 6 meses en la ANV a la fecha de cierre del llamado, cumplan con los requisitos excluyentes y tengan una evaluación favorable, serán exonerados de la instancia del sorteo, pasando directamente al proceso concursal, conjuntamente con los sorteados. No se consideran exonerados del sorteo, becarios ingresados a la ANV en llamados de becas con perfiles: de Sistemas, Abogacía, Administrativos Contables, Ayudante Técnico, Sobrestante, Diseño integrado y Notarial.

El resultado del sorteo se publicará en la página web de la ANV.

5.2. Prueba de Conocimiento (40 puntos).

Se convocará a esta instancia, a todos aquellos postulantes que hayan alcanzado los primeros lugares en cada Sucursal u Oficina Descentralizada (25 cupo general por Sucursal u Oficina Descentralizada, 5 cupo Afrodescendiente por Sucursal u Oficina Descentralizada, 2 cupo Trans por Sucursal u Oficina Descentralizada) como resultado de cada uno de los sorteos realizados y cumplan con los requisitos excluyentes. En caso de que alguno de los concursantes no pudiere reunir el requisito excluyente se recurrirá a los siguientes lugares del ranking establecido, hasta conformar la nómina de 25 postulantes del cupo general por Sucursal u Oficina Descentralizada, 5



postulantes del cupo Afrodescendiente por Sucursal u Oficina Descentralizada, 2 postulantes del cupo Trans por Sucursal u Oficina Descentralizada.

El Tribunal elaborará la prueba de conocimiento en base a la bibliografía que oportunamente se proporcionará.

La temática de la prueba versará sobre los siguientes temas:

- Misión y Visión ANV.
- Ley N°18.125 (Capítulo II De la Agencia Nacional de Vivienda Sección I).
- DECRETO 500/991.
- Ley N°19.462.
- Ley 19.823 Declaración de Interés General del Código de Ética en la Función Pública.
- Comprensión lectora.
- Resolución de problemas lógico-matemáticos.

La fecha, hora y lugar de la prueba técnica se comunicará oportunamente a través de la página web de la ANV.

<u>Nota:</u> Corregida la prueba, se establecerá un ranking de postulantes por orden decreciente de puntaje.

Para pasar a la siguiente etapa se deberá como mínimo obtener el 50% del puntaje total de la prueba (20 puntos).



5.3. Méritos y antecedentes (20 puntos).

Se asignarán los puntos, según el siguiente detalle:

Formación Curricular	Puntos	
A) Bachillerato completo	8	
en Consejo de		
Educación Secundaria		
*		
B) Bachillerato completo	10	
en Profesional		
Administración CETP-		
UTU. *		
Formación Extracurricular	Puntos	
C) Word **	5	
D) Excel **	5	
Puntaje máx. TOTAL	20	

^{*} Sin materias pendientes.

A los efectos de demostrar la finalización del Bachillerato se deberá presentar <u>únicamente la **fórmula 69 A**</u> (constancia de egreso) emitida hasta la fecha de finalización del período de inscripción al llamado, por el Consejo de Educación Secundaria, por el Consejo de Educación Técnico Profesional – UTU o Instituciones similares reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura.

** Se tomarán en consideración solo aquellos cursos que se encuentren respaldados por comprobantes emitidos hasta la fecha de cierre del período de inscripción. En aquellos certificados en los que del nombre del curso no se



desprenda que corresponde a formación en programas Word y Excel, se deberá agregar el contenido de los mismos. De lo contrario no podrán ser validados.

Nota: los puntos correspondientes a los literales A y B, NO son acumulables.

Nota: Se establecerá un ranking de postulantes por orden decreciente de puntaje acumulado hasta esta instancia. Se convocará a la siguiente etapa (Evaluación Psicolaboral), a los primeros 10 postulantes por Sucursal u Oficina Descentralizada, siempre que el puntaje acumulado hasta el momento le permita alcanzar el mínimo de 60 puntos exigidos para la aprobación del concurso.

El mencionado ranking estará compuesto de la siguiente manera:

Cupo general: 7 postulantes.

Cuota Afrodescendiente: 2 postulantes.

Cuota Trans: 1 postulante.

5.4 Evaluación psicolaboral (25 puntos).

Se evaluarán las siguientes competencias:

- Orientación al cliente.
- Orientación a resultados.
- Compromiso con el aprendizaje.
- Proactividad.
- Trabajo en equipo y cooperación.
- Empatía y relacionamiento interpersonal.
- Ajuste a las normas ético-laborales.

El Tribunal del Concurso adjudicará el puntaje correspondiente a esta instancia, en función de los informes psicolaborales resultantes. Estos indicarán los niveles de las competencias de la siguiente manera:



INSATISFACTORIO (0 a 9,99 puntos).

APENAS SATISFACTORIO (10 a 14,99 puntos).

SATISFACTORIO (15 a 18,99 puntos).

MUY SATISFACTORIO (19 a 21,99 puntos).

DESTACADO (22 a 25 puntos).

La fecha, hora y lugar de la evaluación psicolaboral se comunicará oportunamente. El Tribunal podrá contar con apoyo o asesoramiento de la División Gestión y Desarrollo Humano o ser asistido por recursos externos a la Organización, que cuenten con probada capacidad y experiencia en este tipo de procesos, o ambas.

5.5 Entrevista Complementaria (15 puntos).

Se establecerá un ranking de postulantes por orden decreciente de puntaje acumulado hasta esta instancia. Se convocará a la siguiente etapa (Entrevista Complementaria) a todos aquellos concursantes del mencionado ranking, siempre que el puntaje acumulado le permita completar el mínimo de 60 puntos exigido para la aprobación del concurso.

En caso de no lograr un ranking de 10 postulantes que avanzan a esta instancia, por cada Sucursal u Oficina Descentralizada, se podrá recurrir a los siguientes lugares del ranking establecido, hasta conformar la nómina mencionada, siempre y cuando estén en condiciones de alcanzar la puntuación mínima requerida para la aprobación del concurso.

En el caso del grupo de personas protegidas por la Ley N°19.684 (cuota trans), deberán presentar antes de participar de la entrevista complementaria con el Tribunal, constancia de haber participado de la instancia presencial obligatoria (espacio charla taller) a cargo del Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Diversidad Sexual, según lo dispuesto en el Art. 19 del Decreto 104/019. Dicha constancia no prevé la asignación de puntaje extra.



La presentación de dicha constancia es de carácter obligatorio.

5.6 Fallo del Tribunal.

El Tribunal del concurso se expedirá en un plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del cumplimiento de la última etapa del concurso.

Como consecuencia del fallo se elaborará un orden de prelación integrado por todos aquellos postulantes que hayan alcanzado el 60% del puntaje total del concurso, en orden descendente, el que tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, período durante el cual el Directorio de la ANV podrá designar de la lista de aspirantes los futuros ingresos de Auxiliares Administrativos, escalafón AD, subescalafón AD1 a desempeñarse en la Sucursal u Oficina Descentralizada que sea designada.

6. Empate.

En caso de que como resultado del proceso concursal se configure un empate en el puntaje entre dos o más concursantes, se tomará como factor de dilucidación el resultado de la prueba conocimientos.

7. Tribunal del concurso.

El Tribunal estará integrado por:

- Un miembro del Directorio que lo presidirá, o quien éste designe.
- El Gerente General, o quien éste designe.
- El Gerente de la División Gestión y Desarrollo Humano, o quién éste designe.
- Un veedor sindical, al que se convocará en tiempo y forma para las reuniones del Tribunal. El mismo participará con voz y sin voto desde la constitución del Tribunal. La constitución y funcionamiento del Tribunal no estará sujeta a la elección ni concurrencia de dicho representante.

Será necesaria la previsión de suplentes en todos los casos.



El Tribunal podrá contar con apoyo o asesoramiento de la División Gestión y Desarrollo Humano, ser asistido por recursos externos a la Organización que cuenten con probada capacidad y experiencia en este tipo de procesos, o ambas.

Aquellas situaciones que no se encuentren contempladas en las presentes bases podrán ser reguladas por el Tribunal de Concurso, dentro del marco de la normativa general vigente.

8. Inscripción.

El postulante será responsable de la veracidad de los datos allí brindados teniendo la información aportada el carácter de Declaración Jurada. El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información debidamente acreditada.

8.1 La inscripción al presente llamado se realizará de la siguiente manera:

Completar el formulario disponible en la página Web del Organismo: https://concursos.anv.gub.uy/ y adjuntar la documentación probatoria de todo lo declarado en el formulario de inscripción, a partir del 10/08/2022 hasta el 24/08/2022 inclusive, hasta las 23:59 horas.

La documentación probatoria a adjuntar será:

- Escolaridad que certifique Primero de Bachillerato finalizado sin materias pendientes de aprobación (cumplimiento de excluyente).
- Fórmula 69 A (constancia de egreso, donde se avala contar con el bachillerato aprobado y finalizado), con fecha anterior a la fecha de cierre de la inscripción al llamado.
- Constancia de egreso de CETP UTU que certifique bachillerato aprobado y finalizado, con fecha anterior a la fecha de cierre de la inscripción al llamado.



• Certificados de cursos de Word y Excel, con fecha anterior a la fecha de cierre de la inscripción al llamado.

Los mismos tienen carácter de declaración jurada.

IMPORTANTE: Toda información que no se encuentre debidamente ingresada en el formulario de inscripción, no será tenida en cuenta. Las imágenes que se envíen, deben ser de buena calidad, en caso contrario quedará a criterio del Tribunal respectivo, si los mismos son tomados en cuenta.

9. Notificaciones

Los postulantes serán notificados de toda instancia que los involucre a través de la División Gestión y Desarrollo Humano de la ANV, en las fechas y plazos que se establezcan, a través de medios idóneos de comunicación. Se deja constancia que la dirección de correo electrónico que se brinde en el formulario de inscripción al llamado, se considerará válida para todas las notificaciones personales que correspondiere realizar.

En caso de no acreditar en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos excluyentes de la posición, la ANV no tiene obligación de notificar su no consideración en el concurso respectivo.

Los designados deberán empezar a trabajar dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se dejará sin efecto la misma, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la División Gestión y Desarrollo Humano o quien haga sus veces, mediando causa justificada.

10. Responsabilidad y reserva.

El proceso de selección es de carácter reservado, por lo tanto, la identidad de los postulantes como los resultados de las evaluaciones serán mantenidas en estricta reserva. Todos los miembros del Tribunal de Concurso estarán al tanto



de la información a lo largo de todo el proceso y sujetos al principio de Confidencialidad.